PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y PLATAFORMA DE LA RESIDENCIA TIEMPO LIBRE DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, (CADIZ).

EXP. 88005/2020

INDICE

1.-OBJETO DEL CONTRATO

2.-VIGENCIA DEL CONTRATO

3.-EQUIPOS A MANTENER

4.-SERVICIOS COMPRENDIDOS

5.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.-REGISTRO DE MANTENIMIENTO

7.-CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1.-HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.2.-REQUISITOS DEL SERVICIO

8.- RESPONSABILIDADES

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		04/02/2020	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2W9vLpqbYXTs44S817B40LrU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo(en adelante, mantenimiento) de los ascensores y plataforma para garantizar la permanente disponibilidad de los mismos en la Residencia Tiempo Libre de La Línea de La Concepción, sita en Camino de Sobrevela, s/n C.P. 11315 Cádiz.

2.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato para el mantenimiento del ascensor será de un año, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 4 años adicionales.

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS ASCENSORES Y PLATAFORMA

-5 ascensores para personas: RAE 8818,8819,2675,2673 y 2674 y todos con una carga de 300 kg.

-1 plataforma elevadora para carga hasta 2.500 kg.

4.- SERVICIOS COMPRENDIDOS

El adjudicatario revisará y mantendrá los ascensores según el Plan de Mantenimiento establecido por él mismo, que deberá garantizar en todo momento el buen funcionamiento y estado de los mismos, a corto y largo plazo.

El adjudicatario deberá disponer de un centro de control de 24 horas, tanto para los avisos que reciba por averías como por rescates y /o emergencia, ya sean éstos recibidos por vía telefónica o a través del equipo de comunicación bidireccional que se encuentra instalado en el ascensor.

Todas las llamadas o avisos de avería que realice la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción (en adelante R.T.L.) deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 1 hora, siendo por cuenta dela empresa conservadora toda la aportación de material de repuesto, mano de obra o cualquier otra necesidad que origine un cargo, así como el tiempo de viaje o desplazamiento invertido para atender cualquier aviso.

Quedan comprendidos en el compromiso todos los elementos y piezas necesarias para el correcto funcionamiento del ascensor y aquellos que por su funcionamiento tengan un desgaste propio, tales como aceites, grasas, relés, contactores, transformadores, botoneras de planta y cabina, zapatas de freno, freno, elementos de reducción, eje sinfín y corona, limitador de velocidad, motor eléctrico, timbres de alarma, finales de carrera, paros magnéticos, elementos eléctricos del cuadro de maniobra, cierres automáticos de puertas, bobinado de motores, levas electromagnéticas, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, poleas

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		04/02/2020	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2W9vLpqbYXTs44S817B40LrU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de tracción, poleas de reenvío, rodamientos, cojinetes, deslizaderas, porta deslizaderas, cables de suspensión, cable de regulador, mangueras de maniobra, cables múltiples, dispositivos mecánicos y eléctricos y pequeño material accesorio , etc., así como todo aquel que sea necesario para la total operatividad y funcionamiento correcto del equipo. También quedan comprendidos las lámparas, leds o tubos fluorescentes de señalización, así como de iluminación de cabinas, salas de máquinas, huecos de ascensor o cualquier otro elemento constituyente del aparato.

La reposición o reparación de accesorios, equipos y /o sistemas deteriorados y no operativos deberá realizarse obligatoriamente y de forma inmediata.

El adjudicatario designará un responsable interlocutor directo con la R.T.L., el cual coordinará todas las actuaciones que corresponda en relación al mantenimiento, con seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras o informe solicitado por la R.T.L. en relación con el ascensor, etc., todo ello sin coste para dicho Centro.

Mensualmente emitirá el correspondiente informe de mantenimiento con sus programaciones.

Las visitas periódicas de mantenimiento a los ascensores serán, al menos, mensuales.

Asimismo deberá presentar informe del estado del ascensor dentro del primer y último mes de vigencia del contrato.

Estarán incluidas dentro de los servicios de mantenimiento la subcontratación por parte del adjudicatario de las inspecciones periódicas reglamentarias realizadas por Organismo de Control Autorizado por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma. Estas inspecciones se subcontratarán de manera que se realicen dentro del plazo reglamentariamente establecido, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos asociados a las inspecciones periódicas reglamentarias de los ascensores.

El adjudicatario prestará los servicios de diseño, ingeniería de detalle, delineación, planimetría, etc., que en su caso solicite la Delegación Territorial en relación con los ascensores.

Serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones, reposición o colocación de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional del aparato, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al inmueble.

También será por cuenta del adjudicatario cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el ascensor, sean cuales sean las razones o causas que obliguen a las mismas, así como todas aquellas modificaciones requeridas por organismos oficiales, por normativa o cuando razones técnicas, de accesibilidad o de seguridad así lo aconsejen.

En lo regulado en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el resto del pliego.

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		04/02/2020	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2W9vLpqbYXTs44S817B40LrU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será empresa conservadora de ascensores autorizada por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma y cumplirá los requisitos exigidos por la instrucción técnica complementaria MIE-AEM-1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manuntención, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero; dispondrá de la documentación que así lo acredita; se comprometerá a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y se responsabilizará de que las actividades de mantenimiento, reparación y modificaciones , importante o no, se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en la citada instrucción técnica complementaria y resto de normativas de edificación, seguridad industrial y laboral, accesibilidad y medioambientales aplicables.

El adjudicatario dispondrá de la documentación que acredita la capacitación del personal afectado, de acuerdo con la normativa del país de establecimiento, reconocida equivalente a la requerida en el apartado 8, en aplicación de lo previsto en la normativa de la Unión Europea sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, aplicada en España mediante el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de bivuenbre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

El adjudicatario deberá cumplir lo siguiente:

a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa conservadora, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.

b) Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad, con un mínimo de un conservador y bajo la dirección técnica de un técnico titulado competente en plantilla.

c) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

d) Responsabilizarse de que los aparatos que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas, cumpliendo íntegramente los requisitos establecidos en la MIE AEM-1

e) Garantizar, durante un período de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.

f) La empresa conservadora no podrá facilitar certificados de actuaciones no realizadas por ella misma.

g) Poner por escrito en conocimiento del titular los elementos del ascensor que hayan de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el ascensor no cumpliera las condiciones vigentes que le fueran exigibles.

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		04/02/2020	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2W9vLpqbYXTs44S817B40LrU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses.

i) Estar presentes en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.

El adjudicatario contará con un conservador de ascensores a disposición de la R.T.L.. El conservador de ascensores cumplirá los siguientes requisitos:

a)Esta persona física tendrá conocimientos suficientes para desempeñar las actividades de mantenimiento y modificaciones importantes a que se refiere la MIE-AEM-1.

Deberá poder acreditar una de las siguientes situaciones:

1)Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto de la MIE-AEM-1.

2) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de la MIE-AEM-1.

3) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de la MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manuntención.

El adjudicatario interrumpirá el servicio del aparato cuando se aprecie cualquier riesgo de accidente o incidente hasta que se efectúe su reparación, que deberá llevarse a término a la mayor brevedad posible y coordinadamente con la Dirección de la R.T.L. o persona del mismo en quién delegue, debiendo informar de forma inmediata de la situación y del plan de actuación, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta tanto no se realice la oportuna reparación y, en su caso, inspección.

En caso de accidente o rescate de personas, deberán presentar el correspondiente informe de incidencias de forma inmediata (tiempo máximo 24 horas desde la hora del accidente/incidente), describiendo el accidente/incidente, las operaciones realizadas y las medidas adoptadas, indicando los elementos a sustituir o reparar por no garantizar el perfecto funcionamiento.

La empresa conservadora deberá cumplir las obligaciones de información de los prestadores y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El adjudicatario prestará la asistencia necesaria a los organismos oficiales, organismos de control autorizados y entidades de auditoría e inspección en las visitas a las instalaciones, sin coste añadido para la R.T.L.

El adjudicatario deberá retirar, gestionar y tratar adecuadamente los residuos generados por mantenimiento del ascensor, según el tipo de residuo y de acuerdo a la normativa de aplicación vigente respecto al medio ambiente, debiendo presentar la documentación oficial establecida sobre la gestión y tratamiento de los residuos generados por dicha actividad.

6.- REGISTRO DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario:

a) Entregará al titular del ascensor un Boletín que refleje los datos fundamentales de cada actuación.

b) Mantendrá al día un registro de mantenimiento que estará a disposición del titular y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:

1. revisiones de mantenimiento ordinario,

2. incidencias y averías,

3. accidentes,

4. reparaciones y cambios de piezas, y

5. modificaciones importantes.

c) Con el fin de facilitar y asegurar la trazabilidad de los componentes de seguridad de una instalación, deberá reflejar en el "Registro de Mantenimiento" las características de los componentes de seguridad, incluyendo al menos el tipo de componente y su número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación, que se sustituyan en el ascensor. La incorporación de esta información en el Registro de mantenimiento se hará con carácter permanente, debiendo mantenerse hasta la sustitución del componente de seguridad.

7.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El alcance de las prestaciones y tareas a realizar será el necesario para llevar a cabo la perfecta conservación y mantenimiento de los ascensores.

El adjudicatario cumplirá el programa de mantenimiento establecido por él mismo, que deberá garantizar en todo momento el perfecto funcionamiento y estado de los mismos, a corto y largo plazo.

El boletín de mantenimiento preventivo realizado debe recoger los elementos revisados con la fecha de realización, y con el nombre y firma del operario que ha efectuado el trabajo.

7.1.- Horario de prestación del servicio

El adjudicatario deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

a) Labores de mantenimiento: lunes, martes, miércoles,jueves y viernes (laborables) de 9:00 a 20:00 horas.

b) Rescate y emergencias: 24 horas del día, los 365 días del año.

7.2.- Requisitos del servicio

En cumplimiento del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, se establece como persona encargada del servicio ordinario del ascensor la Dirección del Centro o persona en quien delegue, para lo cual será debidamente instruida en el correcto manejo y evacuación segura del aparato por el adjudicatario. Tal como establece el mencionado Real Decreto, la persona citada impedirá el funcionamiento del ascensor cuando tenga conocimiento, por sí misma o por indicación del adjudicatario, organismo de control u órgano competente de la Administración Pública, de que su utilización no reúne las debidas garantías de seguridad. Asimismo, en caso de accidente, anomalía en el funcionamiento, o cualquier deficiencia o abandono en relación con la debida conservación del ascensor, lo pondrá en conocimiento inmediato del adjudicatario, mediante comunicación fidedigna.

El personal asignado para la prestación del servicio deberá ser personal propio del adjudicatario, en ningún caso será personal subcontratado. El adjudicatario deberá presentar a la Dirección de la R.T.L. una relación del personal que se designe para la prestación del servicio, así como los cambios de personal que pudieran producirse.

El adjudicatario, cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia que se produzca, sin que suponga un incremento del precio para la R.T.L.

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		04/02/2020	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2W9vLpqbYXTs44S817B40LrU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo el personal que trabaje en la instalación deberá estar cualificado para los trabajos que tienen previsto desempeñar, con conocimiento de los riesgos que implica dicha actividad, y dispondrá de la correspondiente documentación oficial requerida que le acredita para realizar dichos trabajos.

El personal asignado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá, durante el desarrollo del mismo, estar en todo momento debidamente acreditado y uniformado con los distintivos del adjudicatario, así como contar con el material y herramientas necesarias para la realización de las tareas de mantenimiento.

La utilización directa o indirecta por el adjudicatario de los datos y documentos aportados o puestos a disposición de aquel o del personal a su cargo por la Dirección de la R.T.L., deberá ser

siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que fueron facilitados y quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquélla información que por motivo del contrato llegue a su conocimiento.

Los trabajos se realizarán de forma programada y coordinada con la Dirección de la R.T.L. o persona en quién delegue.

Cuando para la realización del mantenimiento hubiera que dejar fuera de servicio el ascensor durante un tiempo prolongado, el adjudicatario seguirá en todo momento las directrices e indicaciones marcadas por la Dirección de la R.T.L. o persona en quién delegue, para la realización de los trabajos en un horario que entorpezca lo menos posible el funcionamiento habitual de la R.T.L.

En cada visita el personal deberá cumplimentar por escrito un albarán o informe del servicio en el que se detallarán pormenorizadamente los trabajos realizados durante la visita. Además, verbal y puntualmente pondrá en conocimiento de la Dirección de la R.TL. o persona en quién delegue, aquellos hechos que, por su transcendencia, deban ser conocidos de forma inmediata.

El adjudicatario deberá proporcionar los medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos, en especial los que resulten de la aplicación de la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus Decretos de desarrollo.

El adjudicatario y sus operarios se atendrán a las normas de seguridad que la R.T.L. establezca en las actuaciones a realizar.

8.- RESPONSABILIDADES

El adjudicatario cubrirá la responsabilidad civil y exigible por los daños materiales o corporales causados a terceros y que tengan su origen en el ascensor contratado para su mantenimiento, o en actuaciones de sus operarios.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor durante el periodo del contrato, en lo referente tanto al ascensor como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de las normativas de edificación, seguridad industrial y laboral, accesibilidad y medioambientales, siendo responsable de su cumplimiento el adjudicatario.